



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ES COPIA
OSCAR GUILLEMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, **18 FEB 2020**

VISTO:

El EXP-USL: 18090/2019, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 1356, entre Kimberly Clark Argentina y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del presente Convenio Marco es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1356, entre Kimberly Clark Argentina y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 30 de diciembre de 2019.-

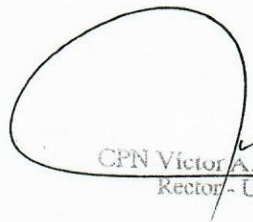
ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°:
cmg

180


Dr. Félix Nieto Quintas
Secretario de Relaciones
Interinstitucionales
UNSL


CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL



Universidad Nacional
de San Luis

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y

KIMBERLY CLARK ARGENTINA

Nº 1356

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO, DNI Nº 26.213.909, en adelante la UNSL y Kimberly Clark Argentina, representada en este acto por su Gerente de Recursos Humanos, Sra. Sabrina SANTILLI, DNI Nº 27.950.971, en adelante la INSTITUCIÓN, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y la INSTITUCIÓN llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda) y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y la INSTITUCIÓN podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.



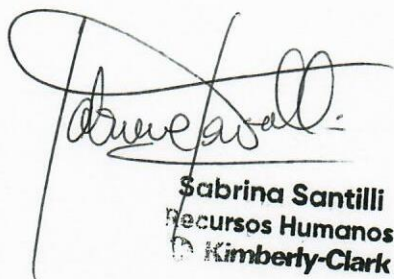
Universidad Nacional
de San Luis

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) SAN LUIS; la INSTITUCIÓN en Ruta 147 Km 809, CP 5700 – San Luis - Argentina.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve...


Sabrina Santilli
Recursos Humanos
D Kimberly-Clark


CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL